



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2018 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°207-2019-MDC-E/C.**

Coporaque, 17 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DELCUSCO

### VISTO;

La Resolución de Alcaldía N°228-2015-MDC-E de fecha 12/06/2015, Informe N°012-2019-MDC-OSYL/CPC-NHP de fecha 09/04/2019, Informe 027-2019-MDC-OSYL/CPC-RLZ de fecha 07/05/2019, Informe N° 200-2049-MDC-OSYL/SGDUyR/DCC de fecha 07/05/2019, Informe N° 0182-U/CONT/2019-MDC de fecha 08/05/2019, Informe N°202-2019-MDC-OSYL/SGDUyR/DCC de fecha 08/05/2019, Opinión Legal N°057-2019-AJL/MDC-WTPSC de fecha 09/05/2019, Resolución de Alcaldía N°202-2019-MDC-E de fecha 14/05/2019, Dictamen N°0002-2019-CRLP-MDC-E de fecha 11/05/2019 y Proveído N°1388 de fecha 10/05/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud de Aprobación de la liquidación técnica - financiera del Expediente Técnico del Proyecto: "Implementación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco"; y

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, mediante el numeral 11. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece que: Concluida la Obra, la Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de treinta días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

**Que**, mediante la Quinta Disposición Complementaria y Final "Liquidación de Proyectos de Inversión Culminados" del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: Dispóngase que cada Sector del Gobierno Nacional establezca los mecanismos para contar con un inventario de los activos existentes en los diferentes niveles de gobierno, correspondientes a la infraestructura o servicios públicos a su cargo, el cual deberá ser implementado y actualizado periódicamente por las entidades a cargo de su operación y mantenimiento, señalando aquellos activos que han sido dados de baja y registrando los activos generados mediante inversión pública, así como aquellos que se encuentren pendientes de liquidación a la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo, conforme a los criterios señalados en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.;

**Que**, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.10) del Artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece lo siguiente: Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

**Que**, mediante el numeral 29.3 del Artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece: Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...), concordante con lo previsto en el numeral 29.4 del Artículo 29° de la citada Directiva que establece: La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE



*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*

Unidos Por Una Gestión Transparente  
2018 - 2022

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°120-2017-A/MDC de fecha 04/04/2017, se aprueba la Directiva N°003-2017-A/MDC "Normas para el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos en la Municipalidad Distrital de Coporaque", la misma que deberá ser aplicada para la liquidación del Proyecto: "Implementación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco";

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°228-2015-MDC-E de fecha 12/06/2019, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Implementación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", donde se desprende que la ejecución demandara una inversión de la suma de S/. 144,000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), cabe aclarar que la obra se ejecutó con los aportes del 8° y 9° aporte del Convenio Marco, con un plazo de ejecución de un (1) mes, computados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del citado proyecto;

**Que**, mediante Informe N°012-2019-MDC-OSYL/CPC-NHP de fecha 09/04/2019, el M.V.Z Roger Quispe Quispe - Supervisor de Proyectos Agropecuarios, señala que de la revisión y evaluación para la liquidación parte técnica del proyecto: "Implementación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", la ejecución del avance físico - financiero es 100 % - 69.60% respectivamente; en el control de valorización en costos directos de 6 meses sin avance físico no existe documento sustentatorio de retraso de ejecución ni causales de retraso por lo que concluye conforme para su conformidad del expediente de liquidación técnica del citado proyecto;

**Que**, mediante Informe 027-2019-MDC-OSYL/CPC-RLZ de fecha 07/05/2019, el CPC. Roamir Larota Zinanyuca - Liquidador Financiero, remite al Ing. Dante Caballero Cuba - Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, el expediente de liquidación financiera, para que se proceda a revisar y dar conformidad, indicando que, como resultado del proceso de revisión y análisis, lo siguiente: En el año 2016 se evidencia un total de gasto de S/. 143,426.86 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis con 86/100 Nuevos Soles); No se aprecia el pago de los servicios de liquidación física financiera en la tarjeta financiera y acta de conciliación financiera contable; No se evidencia materiales sobrantes NEA; No se evidencia actas de internamiento de activos fijos y materiales duraderos; No se evidencia actas de entrega, actas de inicio de proyecto y actas de terminación, por lo que concluye conforme el expediente de liquidación financiera contable, derivando el acta de conciliación financiera contable para su verificación y firma del Responsable de la Unidad de Contabilidad, con Informe N° 0182-U/CONT/2019-MDC de fecha 08/05/2019, el CPC. Vicente J. Suni Ccama - Responsable de la Unidad de Contabilidad, informa que visto el informe emitido por el CPC. Roamir Larota Zinanyuca - Liquidador Financiero que declara en sus conclusiones conforme para su conciliación financiera - contable y del análisis efectuado de los importes indicados por tipo de clasificador de gastos del año 2016 y 2019 de la ejecución del gasto del proyecto, validados con los reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, son coherentes en sus aspectos relevantes. Cabe aclarar que el presente proyecto fue ejecutado como gasto corriente con fuente de financiamiento y Rubro 00: Donaciones y transferencias, concluye que los importes reportados en el acta de conciliación de liquidación financiera del citado proyecto se encuentran conforme y procedió a firmar, teniendo como gasto ejecutado el importe de S/. 143,426.86, el gasto financiero de S/. 143,426.86 y costo real del proyecto S/. 146,926.86, plasmado en el resumen de gasto por específicas de la forma siguiente:

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACIÓN	SEGUN UNIDAD DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS			SEGUN UNIDAD DE CONTABILIDAD		
		Año 2016 meta 083	Año 2019 meta 057	TOTAL	Año 2016 meta 083	Año 2019 meta 057	TOTAL
2.3.1.99.1.99	Otros bienes	S/. 93,903.86	S/. 0,00	S/. 93,903.86	S/. 93,903.86	S/. 0,00	S/. 93,903.86
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	S/. 49,523.00	S/. 0,00	S/. 49,523.00	S/. 49,523.00	S/. 0,00	S/. 49,523.00
		S/. 143,426.86	S/. 0,00	S/. 143,426.86	S/. 143,426.86	S/. 0,00	S/. 143,426.86

**Que**, el importe de liquidación financiera integral (gasto financiero) determinado en la elaboración de la liquidación del proyecto es por el importe S/. 143,426.86 Nuevos Soles; asimismo no existen activos fijos, no se hizo deductivos, no existen materiales sobrantes, pero se considera el pago de liquidación como un gasto adicional para determinar el costo real del proyecto. Cabe aclarar que el gasto de liquidación fue afectado a la fuente de financiamiento de FONCOMUN Meta Presupuestal 057 - año 2019 por el monto de S/ 3,500.00 Nuevos Soles, por la modalidad de liquidación externa, cuyo resumen se tiene en el cuadro siguiente:

AÑO DE EJECUCIÓN	GASTO EJECUTADO	(-) ACT. FIJO	GASTO FINANCIERO	LIQUIDACIÓN	(-) NEA	COSTO REAL DEL PROYECTO
2016	S/. 143,426.86	S/. 0,00	S/. 143,426.86	S/. 0,00	S/. 0,00	S/. 143,426.86
2019	S/. 0,00	S/. 0,00	S/. 0,00	S/ 3,500.00	S/. 0,00	S/ 3,500.00
	S/. 143,426.86	S/. 0,00	S/. 143,426.86	S/ 3,500.00	S/. 0,00	S/. 146,926.86
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA			S/. 143,426.86			



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

**Que**, mediante Informe N°202-2019-MDC-OSyL/SGDUyR/DCC de fecha 08/05/2019, el Ing. Dante Caballero Cuba - Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, remite al Gerente Municipal - Ing. Teófilo Zamalloa Chalco, el expediente de liquidación técnica y financiera del Proyecto: "Implementación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco";

**Que**, mediante Opinión Legal N°057-2019-AJL/MDC-WTPSC de fecha 09/05/2019, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Walter Tito Peralta Santa Cruz, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, concluye aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto : "Implementación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", ejecutada con los aportes del 8° y 9° aporte del Convenio Marco, en los ejercicios presupuestales de 2016 y 2019;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N°202-2019-MDC-E de fecha 14/05/2019, se aprueba la **CONFORMACIÓN** de la **COMISIÓN PERMANENTE DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS TANGIBLES (OBRAS) PARA EL AÑO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE**, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA
PRESIDENTE	Ing. Ovidio Sencia Choquenaira	Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Rural
RESPONSABLE TÉCNICO	Ing. Dante Caballero Cuba	Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación
SECRETARIO	Ing. Dante G. Conza Ccopa	Inspector de Obra
RESPONSABLE FINANCIERO	C.P.C. Vicente J. Suni Ccama	Responsable de la Unidad de Contabilidad
VEEDOR	Ing. Abraham Carrasco Valencia	Inspector de Obra

SUPLENTE:		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA
PRESIDENTE	Ing. Mario Jucharo Layme	Responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos
RESPONSABLE TÉCNICO	Arq. Jorge Luis Quispe Uchamaco	Inspector de Obra
RESPONSABLE FINANCIERO	C.P.C. Roamir Larota Zinanyuca	Liquidador Financiero

**Que**, mediante Dictamen N°0002-2019-CRLP-MDC-E de fecha 11/05/2019, la Comisión Permanente de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles (obras), procedieron a revisar el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del proyecto: "Implementación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", la Comisión concluye en dictaminar: Que la ficha técnica: "Implementación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", ha cumplido los requisitos para ser liquidada y aprobada por Resolución de Alcaldía; La oficina de Contabilidad o la que haga sus veces deberá realizar la transferencia contable por el costo real de la obra hasta por la suma de S/. 146,926.86 Nuevos Soles, siguiendo las notas contables que correspondan y considerando los montos determinados a nivel de específicas de gastos en el cuadro real de obra, adjunto a la liquidación financiera de obra; La Sub Gerencia de Administración o la que haga sus veces mediante la Unidad de Logística/Unidad de Control Patrimonial deberá recepcionar la obra para la incorporación como parte del inventario de activos inmuebles de la Entidad, así como su ingreso en el margen de bienes inmuebles de la Entidad; La Sub Gerencia de Administración o la que haga sus veces mediante la Unidad de Almacén Central, dispondrá se informe sobre el destino de los materiales sobrantes, para fines de tratamiento Contable de Ingreso y Salida de Almacén por parte de la Unidad de Contabilidad, así como de los bienes patrimoniales; Posterior a la aprobación de la Liquidación de Obra mediante acto resolutorio se debe proceder a la entrega física y contable de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, en ese sentido la Comisión acuerda dar conformidad a la liquidación técnica - financiera del citado proyecto;

**Que**, efectuada el análisis de los antecedentes conforme a la Directiva N°003-2017-A/MDC "Normas para el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos en la Municipalidad Distrital de Coporaque", es procedente aprobar el expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto: "Implementación del Palacio Municipal del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque - Espinar - Cusco", por el monto de ejecución financiera de S/. 143,426.86 Nuevos Soles y, por tanto, según Provedo N°1388 de fecha 10/05/2019 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos y legal, es procedente emitir la resolución correspondiente;

**Estando**, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Directiva N°003-2017-A/MDC "Normas para el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos en la Municipalidad Distrital de Coporaque" y el Provedo N°1388 de fecha 10/05/2019 de Gerencia Municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA del PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO", por el monto de ejecución financiera de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 86/100 NUEVOS SOLES (S/. 143,426.86), cuyo expediente forma parte de la presente Resolución de Alcaldía en II Tomos (2 archivadores), en tanto el costo real del proyecto asciende a S/. 146,926.86 Nuevos Soles, debido al gasto de liquidación que fue afectado a la fuente de financiamiento de FONCOMUN Meta Presupuestal 057 - año 2019 por el monto de S/ 3,500.00 Nuevos Soles; estando la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA** conforme al detalle siguiente:

AÑO DE EJECUCIÓN	GASTO EJECUTADO	(-) ACTIVO FIJO	GASTO FINANCIERO	LIQUIDACIÓN	(-) NEA	COSTO REAL DEL PROYECTO
2016	S/. 143,426.86	S/. 0,00	S/. 143,426.86	S/. 0,00	S/. 0,00	S/. 143,426.86
2019	S/. 0,00	S/. 0,00	S/. 0,00	S/ 3,500.00	S/. 0,00	S/ 3,500.00
		S/. 0,00	S/. 143,426.86	S/ 3,500.00	S/. 0,00	S/. 146,926.86
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA			S/. 143,426.86			

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Unidad de Contabilidad proceda a efectuar la rebaja contable conforme a ley, bajo responsabilidad, conforme al detalle siguiente:

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACIÓN	SEGUN UNIDAD DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS			SEGUN UNIDAD DE CONTABILIDAD		
		Año 2016 meta 083	Año 2019 meta 057	TOTAL	Año 2016 meta 083	Año 2019 meta 057	TOTAL
2.3.1.99.1.99	Otros bienes	S/. 93,903.86	S/. 0,00	S/. 93,903.86	S/. 93,903.86	S/. 0,00	S/. 93,903.86
2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	S/. 49,523.00	S/. 0,00	S/. 49,523.00	S/. 49,523.00	S/. 0,00	S/. 49,523.00
		S/. 143,426.86	S/. 0,00	S/. 143,426.86	S/. 143,426.86	S/. 0,00	S/. 143,426.86

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR,** el tenor de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina de Supervisión y Liquidación, Unidad de Contabilidad y demás Jefaturas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley y a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C
  - Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - S.D.E.y.G.A
  - S.A.F.
  - Of. Supervisión y L.
  - U. Contabilidad
  - Of. Asesoría Jurídica
  - U.T.1
  - Archivo
- ECC/amp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
ESPINAR - CUSCO  
ALCALDIA  
Lic. Edilberto Corrales Checco  
DNI: 24872080  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Ing. Alga Romeo Nuñanca Puma  
SECRETARIO GENERAL